

N/Ref: EXP2023/002067

Referencia interna: SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0034

Resolución de desistimiento

En el expediente tramitado para la contratación del servicio del asunto, y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de octubre de 2023 el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Gijón aprobó la orden de contratación del servicio de “*Estudio de mejora de pluviales en El Musel*”, habiendo sido aprobados los pliegos reguladores de la licitación y atendiendo para su adjudicación a criterios técnicos y económicos.

II. Con misma fecha, 30 de octubre de 2023, se dio publicidad a la licitación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, otorgando un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas.

III. Iniciado el plazo de presentación de ofertas, en fecha 31 de octubre de 2023 y sin que ningún licitador hubiera presentado proposición al procedimiento, se advierte un error en los criterios de adjudicación, comprobándose que el pliego contiene en la valoración de los criterios elementos comunes con los exigidos para la solvencia técnica.

Resultan de aplicación a los anteriores antecedentes los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 152.2 LCSP “ *La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*

Asimismo, y de conformidad con el apartado 4 del citado artículo esta decisión “*El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente*

la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”.

Segundo.- El artículo 152 LCSP regula el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, siendo un requisito necesario para que el órgano de contratación adopte tal decisión, que ésta se funde en *una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.*

Las causas descritas en el antecedente tercero de esta Resolución, motivan el desistimiento a continuar el procedimiento de celebración del contrato en las condiciones inicialmente previstas, en la medida en que se pone de manifiesto la existencia de un error no subsanable, en este caso, un error en los criterios de adjudicación, comprobándose que el pliego contiene en la valoración de los criterios elementos comunes con los exigidos para la solvencia técnica.

Concurren, por tanto, los requisitos establecidos mencionados en el artículo 152 LCSP para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia, ya que de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se aprecia la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato; y, además, no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación. Es por ello, por lo que, se considera necesario desistir del procedimiento de licitación de la contratación del servicio de referencia.

Tercero.- En cuanto a la compensación a los licitadores por los gastos incurridos, considerando que la presente resolución se produce antes de que se haya recibido ninguna oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no procede compensación alguna.

Por todo lo anterior este órgano de contratación

ACUERDA

- 1. Desistir del procedimiento para la contratación del servicio para el estudio para la mejora de pluviales del Puerto de El Musel (SJ-ASE-CTR-MAY-2023-0034)** en tramitación, por las razones expuestas y motivadas en los anteriores fundamentos de derecho.
- 2. Publicar el desistimiento del procedimiento** en el Perfil del Contratante de la entidad, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).
- 3. Iniciar un nuevo procedimiento de licitación para la contratación del servicio para el estudio para la mejora de pluviales del Puerto de El Musel.**

En Gijón, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA APG

Firmado electrónicamente